

CIRCULAR 437

1700

Ibagué, 20 de octubre del 2026

PARA: Rectores y rectoras de las instituciones educativas oficiales y no oficiales del municipio de Ibagué.

ASUNTO: Orientaciones para la promoción de la salud mental, la educación emocional y la prevención de riesgos psicosociales en el entorno escolar, en el marco de la Ley 2460 de 2025.

La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, a través de la Dirección de Calidad Educativa, en cumplimiento de sus competencias y en concordancia con la Ley 2460 del 16 de junio de 2025, mediante la cual se modifica la Ley 1616 de 2013 y se dictan disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y enfermedades mentales, se permite impartir orientaciones a los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del municipio para fortalecer las acciones institucionales relacionadas con la promoción de la salud mental, la educación emocional, la prevención de riesgos psicosociales y la consolidación de entornos educativos protectores.

La salud mental constituye un componente fundamental del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Por lo tanto, las instituciones educativas, desde su autonomía y en el marco de sus competencias, deben fortalecer las estrategias pedagógicas y de convivencia escolar que contribuyan al bienestar emocional, la prevención de las violencias, la reducción de la estigmatización y la identificación oportuna de situaciones que puedan afectar el desarrollo y la permanencia escolar.

En este sentido, se solicita a los rectores y rectoras liderar la revisión, actualización y fortalecimiento de las acciones institucionales, atendiendo las siguientes orientaciones:

1. Revisión y diagnóstico institucional

Realizar una revisión de las estrategias, proyectos, protocolos y procedimientos institucionales relacionados con la promoción de la salud mental, la educación emocional y la prevención de riesgos psicosociales, con el propósito de identificar avances, necesidades de fortalecimiento y acciones pendientes.

Esta revisión deberá considerar, según corresponda:

- La incorporación de estrategias de educación emocional y promoción de la salud mental en los procesos pedagógicos y proyectos institucionales.
- La articulación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el currículo, los proyectos pedagógicos transversales y el Manual de Convivencia.
- La revisión de los procedimientos institucionales para identificar y atender situaciones de riesgo psicosocial, conductas que puedan comprometer la vida y la integridad, y otras situaciones que afecten el bienestar de los estudiantes.
- La identificación de necesidades de orientación y acompañamiento pedagógico para docentes, directivos docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
- La revisión de las rutas de atención y de los mecanismos de articulación con las entidades competentes del sector salud y demás actores interinstitucionales.

2. Fortalecimiento de las estrategias pedagógicas de promoción y prevención

Incorporar y desarrollar acciones pedagógicas permanentes que contribuyan al bienestar emocional, al desarrollo de habilidades socioemocionales y a la construcción de ambientes escolares seguros, inclusivos y libres de discriminación.

Para ello, se recomienda:

- Desarrollar actividades pedagógicas para el reconocimiento, la expresión y la regulación de las emociones, el autocuidado, la empatía y la resolución pacífica de conflictos.
- Fortalecer las estrategias de Educación CRESE y convivencia escolar, de acuerdo con las orientaciones institucionales y las necesidades identificadas.
- Promover acciones de prevención del acoso escolar, la exclusión, la estigmatización, las violencias y otros factores de riesgo que puedan afectar la salud mental.
- Generar espacios de sensibilización y orientación dirigidos a docentes, directivos docentes, estudiantes y familias.
- Integrar estas acciones en la planeación pedagógica y en los proyectos institucionales, procurando su continuidad y seguimiento.

3. Sensibilización y orientación al personal educativo

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 2460 de 2025, se invita a las instituciones educativas a desarrollar estrategias de sensibilización dirigidas a docentes, directivos docentes y personal administrativo, con enfoque preventivo y predictivo.

Estas acciones podrán orientarse a fortalecer las capacidades para reconocer factores de riesgo, signos de alerta y posibles dificultades psicosociales; brindar una primera orientación desde el ámbito educativo; evitar prácticas discriminatorias y conocer los procedimientos y rutas de atención correspondientes.

Las acciones de sensibilización deberán respetar las competencias profesionales de cada actor. La identificación de señales de alerta en el contexto escolar no equivale a realizar diagnósticos clínicos, prescribir tratamientos ni sustituir la valoración de los profesionales de salud.

4. Participación de las familias y cuidadores

En concordancia con el artículo 21 de la Ley 2460 de 2025, se deberán fortalecer las Escuelas para Padres y Madres de Familia y Cuidadores mediante actividades que promuevan el cuidado de la salud mental, la educación emocional, la prevención de las violencias, la identificación de situaciones de riesgo y el acceso oportuno a los servicios de atención.

Se recomienda promover la corresponsabilidad entre familia e institución educativa, así como la conformación y el fortalecimiento de redes de apoyo, de acuerdo con las necesidades de la comunidad educativa.

5. Organización de los procedimientos institucionales y articulación intersectorial

Los establecimientos educativos deberán revisar y fortalecer sus procedimientos internos para la identificación de situaciones que requieran orientación, acompañamiento o atención por parte de las entidades competentes.

Para tal efecto, se solicita:

- Verificar que los procedimientos institucionales permitan identificar y comunicar oportunamente situaciones de riesgo, de acuerdo con las competencias de cada integrante de la comunidad educativa.
- Revisar las rutas de atención y los mecanismos de comunicación con las familias, las entidades de salud y las demás autoridades competentes.
- Fortalecer la articulación entre directivos docentes, docentes orientadores, docentes de aula y profesionales de apoyo disponibles en la institución.
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para solicitar asistencia técnica y acompañamiento cuando la situación lo requiera.
- Garantizar la confidencialidad de la información personal y de salud, el respeto por la dignidad de los estudiantes y el tratamiento adecuado de los datos, de conformidad con las disposiciones vigentes.

La valoración clínica, el diagnóstico, el tratamiento y la atención especializada corresponden a los profesionales y prestadores competentes del sector salud. Las instituciones educativas deberán actuar dentro de su ámbito de competencia pedagógica y activar las rutas correspondientes cuando se identifiquen situaciones que lo ameriten.

6. Plan de trabajo institucional y seguimiento

Con el propósito de organizar y documentar la implementación de estas orientaciones, cada institución educativa deberá estructurar un plan de trabajo que contemple, como mínimo, las siguientes fases:

Fase 1. Diagnóstico institucional: revisión de las acciones existentes, identificación de necesidades, análisis de los procedimientos institucionales y priorización de los aspectos por fortalecer.

Fase 2. Fortalecimiento de estrategias y procedimientos: ajuste de las acciones pedagógicas, revisión de las rutas de atención, definición de responsabilidades internas y coordinación con las entidades competentes.

Fase 3. Implementación y seguimiento: desarrollo de actividades de educación emocional y sensibilización, orientación a las familias, registro de las acciones ejecutadas y seguimiento a los compromisos institucionales.

Se recomienda conservar las evidencias correspondientes, tales como planes de trabajo, actas, registros de asistencia, materiales pedagógicos, actividades desarrolladas y compromisos de articulación interinstitucional, respetando en todo momento la reserva de la información personal y clínica.

7. Responsabilidades y acompañamiento institucional

El rector o rectora, como líder de la gestión institucional, coordinará el desarrollo de las acciones señaladas, con la participación del docente orientador, los docentes de aula, los coordinadores y los profesionales de apoyo o de salud disponibles, de acuerdo con sus competencias y funciones.

La Secretaría de Educación Municipal, a través de la Dirección de Calidad Educativa, continuará brindando orientación y acompañamiento desde el componente pedagógico, así como promoviendo la articulación intersectorial con la Secretaría de Salud y las demás entidades competentes, conforme a sus responsabilidades y capacidades institucionales.

Las acciones que requieran intervención clínica, atención especializada o competencias propias del sector salud deberán coordinarse con las entidades responsables, sin trasladar al establecimiento educativo funciones que legalmente no le corresponden.

Finalmente, se invita a los rectores y rectoras a liderar este proceso con un enfoque preventivo, pedagógico, diferencial y de derechos, promoviendo la corresponsabilidad de la comunidad educativa y la construcción de entornos escolares protectores que

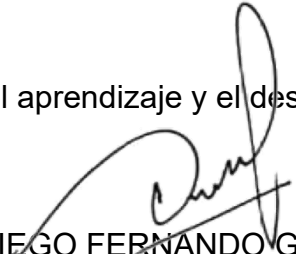


Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Educación
Despacho



favorezcan el bienestar, el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.
Cordialmente,


DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario de Educación Municipal

Aprobó: Jairo Andrés Cortes – Director Calidad Educativa 

Revisó: Olga Lilia Caicedo – Profesional universitaria 

Proyecto: Luisa Londoño – Contratista 



www.ibague.gov.co